

**ACTA
SOCIALIZACIÓN HALLAZGOS INFORME DETALLADO SERVI
AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P. – ID. 29951**

Acta No. 01	Fecha: Bogotá, 17 de enero de 2025	
Lugar: https://meet.google.com/ize-ewfe-ksu	Hora inicio: 09:00 am	Hora final: 10:00 a.m.

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA	FIRMA
Cristian Sánchez	Gerente Administrativo	Reunión virtual
Francia Elena Valencia	Gerente Comercial	Reunión virtual
Mario Pérez	Director Operativo	Reunión virtual
Laura Serrato	Asistente de Gerencia Comercial	Reunión virtual
Paola Castillo	Director Administrativo	Reunión virtual
Carlos Calero	Administrativo SUI	Reunión virtual
Harold Caicedo	Contador	Reunión virtual
Sandra Marcela Ramírez	Profesional Especializado GGPC – DTGA SSPD	Reunión virtual
Martha Leonor Farah	Profesional Especializado GGPC – DTGA SSPD	Reunión virtual
Eduardo Andrés Forero	Profesional Especializado GGPC – DTGA SSPD	Reunión virtual
Mario Alfonso Hurtado	Profesional Universitario GGPC – DTGA SSPD	Reunión virtual

ORDEN DEL DIA:

- 1°. Presentación y objetivos.
- 2°. Socialización de hallazgos.
- 3°. Observaciones
- 4°. Compromisos acciones para subsanar hallazgos

DESARROLLO:

1°. Presentación y objetivos

Se informa a la empresa SERVI AMBIENTALES DEL VALLE S.A. E.S.P., área de prestación Yumbo, Valle del Cauca, el objeto de la mesa de trabajo, se registra el listado de asistencia, se procede con la socialización de hallazgos del informe de inspección y vigilancia detallada realizada el 20 de mayo de 2024 y se reciben las observaciones por parte de la empresa.

El propósito de esta mesa de trabajo es la socialización de los resultados del informe de inspección y vigilancia detallada con ocasión de la visita de inspección adelantada el 20 de mayo de 2024 y las observaciones del prestador respecto a los avances en las acciones para subsanar los hallazgos.

La SSPD indica que mediante comunicación con radicado SSPD No. 20254350012421 del 2 de enero de 2025 envió a la empresa SERVI AMBIENTALES DEL VALLE S.A. E.S.P el informe en mención con el fin que allegará la Dirección Técnica de Gestión de Aseo -DTGA, las observaciones, evidencias y/o argumentos pertinentes dentro de la mesa de trabajo.

2°. Socialización de hallazgos

Así las cosas, la SSPD procede a indicar los hallazgos sobre cada tópico de acuerdo con lo evidenciado en la visita, producto del análisis de la información suministrada y resultados del informe detallado:

Aspectos Administrativos y comerciales

- El prestador no ha realizado el reporte del organigrama en el tópico auditor del SUI; presuntamente estaría incumpliendo sus obligaciones de reporte contenidas en el artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018 y el artículo 53 de la Ley 142 de 1994.
- El prestador no ha realizado el reporte del formato “Personal por categoría de empleo” para el periodo 2022 y 2023, establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, presuntamente estaría incumpliendo sus obligaciones de reporte contenidas en la citada norma.
- Durante la visita se identificó que no se cuenta con aprendices SENA, el prestador estaría presuntamente incumpliendo con lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002.
- El prestador no remitió los soportes e información concerniente a las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa. Por lo anterior, el prestador presuntamente estaría incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.
- El CCU entregado por el prestador contiene cláusulas adicionales a las contenidas en el modelo de condiciones uniformes definido en la Resolución CRA 778 de 2016. Por tanto, es necesario que el prestador solicite concepto de legalidad ante la CRA, debido a que el concepto de legalidad presentado es de fecha anterior a la actualización del CCU conforme a lo indicado en visita de mayo 2024, por lo que presuntamente estaría incumpliendo el anexo 1 de la Resolución CRA 778 de 2016.
- Se observa que la información entregada en visita y la reportada en SUI no es concordante, del formato SUI “22. Suscriptores y Tarifas Aplicadas NUAP 1394176001”, para los meses de 2022, 2023 y 2024. Debido a que la información reportada de manera incorrecta para los períodos diciembre 2022 y diciembre 2023, además del no reporte de ningún mes de lo corrido 2024; presuntamente estaría incumpliendo la calidad y omisión del reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, 20174000121755 del 19 de julio de 2017, 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras.
- El prestador no ha reportado información de Concurso Económico para los períodos 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y el primer semestre de 2024. Por lo anterior, el prestador estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en el artículo 11 de Ley 505 de 1999, Decreto 007 de 2010, artículo 5 y 7, para las vigencias 2022 y 2023.

- La información de PQR entregada en visita para los períodos 2022, 2023 y 2024 y la reportada en SUI – O3 no es concordante. Por tanto, el prestador presuntamente estaría incumpliendo el reporte de información en los términos de calidad y condiciones establecidas en la Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015 que fue modificada por la Resolución SSPD No 20188000076635 del 22 de junio de 2018.

Aspectos financieros

- El prestador no ha reportado la información Trimestral de las vigencias 2020 al 2024, incumpliendo a lo estipulado en las Resoluciones SSPD No. 20161300013475 del 19 de mayo de 2016, SSPD No. 20181000024475 de 12 de marzo de 2018 “Por la cual se establecen los plazos para el cargue de información financiera” y la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 3 de diciembre de 2020 “Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE”.
- Los juegos de los estados financieros no fueron entregados en su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 numeral 3.17 del Decreto 2420 de 2015, por lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a la disposición citada.
- No hay homogeneidad en los estados financieros que el prestador entregó en visita con los que cargó en el SUI, es decir el prestador realizó modificación de cifras con lo entregado en la visita. Lo anterior, resulta en un presunto incumplimiento a la Resolución SSPD No. 2024 1000125835 del 26/03/2024

Aspectos Técnico- operativos

- Presunto incumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, ya que no cuenta con la información de la actividad de corte de césped, el documento no cuenta con fechas de actualización.
- Presunto incumplimiento del numeral 3 del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015, en vista que no se evidenció la totalidad de las áreas de la base de operación señalizadas, como almacén de insumos, área de parqueo, ni de los sentidos de circulación de los vehículos.
- Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 en los siguientes numerales:
 - Numeral 1, teniendo en cuenta que el compactador de placa LFL139 verificado tenía logotipos de la empresa Candeaseo.
 - Numeral 4 debido a que el tubo de escape del vehículo de placa LFL 487 no se encontraba por encima de la altura máxima de la cabina del vehículo.
 - Numeral 6, por cuenta de la pérdida de líquido lixiviado detectada los vehículos de placas LFL487 y LFL257.
 - Numeral 17, toda vez que los vehículos de placas LFL257 y LFL139 no contaban luces sobre la cabina, caja compactadora ni en la zona de tolva.
- Presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y a la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017, modificada y adicionada por las Resoluciones SSPD 20184000018825, 20184000056215 y 20201000014555, teniendo en cuenta que no se han reportado como operativos los vehículos compactadores de placas WDL 987 y LFL 554 en el SUI.
- Presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 ya que no se cuenta con microrutas de recolección y transporte de residuos sólidos ni de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

- Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.3.45 del Decreto 1077 dado que no cuenta con un censo de puntos críticos actualizado.
- Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.6.73. del Decreto 1077 de 2015 al no contar con autorización para la actividad de poda de árboles.
- Presunto incumplimiento lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014. Lo anterior, dado que cumple con lo establecido en los numerales: 1.2.1 Identificación de inventarios, 1.2.2 Identificación de requerimientos, 1.2.3 Funciones mínimas del grupo, equipo o comité central de emergencias de la persona prestadora de servicios, 1.2.4 Establecimiento de necesidad de ayuda externa, 1.3.3 Protocolo de actuación.

En relación a la solicitud de modificación de los aspectos contenidos en acta de la visita sección COMPROMISOS/ACUERDOS numerales 6.20 y 6.21, correspondiente a la verificación de la información suministrada con relación al inventario de áreas públicas objeto de lavado e inventario de áreas objeto de limpieza de áreas ribereñas, en primer lugar se informa que el acta es producto de lo evidenciado en campo en su momento y la misma fue revisada y firmada por las partes, por lo que no está sujeto a modificación. En segundo lugar, la aclaración realizada por el prestador en donde indica que:

"En lo atinente al numeral 6.20, se solicita modificar indicando: (Si se realiza) porque la empresa SERVIAMBIENTALES VALLE S.A E.S.P., si presta el lavado de áreas públicas en la ciudad de Cali y ello se encuentra representado en los componentes del CLUS."

A lo que se hizo referencia o se pensó se hizo alusión en la reunión y/o visita, es al hecho de que, el lavado en sí mismo no se presta en la misma frecuencia de las demás actividades que conforman el servicio integral de aseo, sino en períodos que no son continuos o consecutivos y que además se informó que el municipio de Cali no adjudicó áreas de lavado, sino que la empresa hace dicha labor en el área de prestación, garantizando el cumplimiento de las actividades de limpieza urbana."

Es pertinente acotar qué la solicitud NO hizo referencia a las frecuencias y como se evidenció en el RUPS verificado, la actividad no se encuentra inscrita.

No obstante, las aclaraciones y acciones posteriores, así como las evidencias remitidas a la Entidad, serán analizadas posteriormente en el marco de las acciones de inspección, vigilancia y control de acuerdo con las competencias de la SSPD.

Así mismo se aclara que la información revisada y entregada en el momento de la visita del mes de mayo de 2024, es la que se tuvo en cuenta para la realización del informe, ya que fue el plazo establecido, por tanto, la remitida posteriormente por la empresa será tenida en cuenta en el análisis de las acciones de mejora para acciones posteriores de vigilancia y control.

No obstante, teniendo en cuenta que la empresa afirma que hubo información que se comprometió a remitir el 28/05/2024 y que fue remitida y plasmado en el informe como que no se suministró, la SSPD se comprometió a realizar la revisión y a hacer los ajustes pertinentes a los que haya lugar.

Aspectos Tarifarios

- El prestador no cargó en SUI la información del formato 5. Acto de Aprobación de Tarifas de Aseo_NUAP_1394176001_VALLE DEL CAUCA_CALI. Adicionalmente, en los documentos requeridos en visita mediante radicado SSPD No. 20244351744831

del 20/05/2024, el prestador no anexó el citado documento. De esta manera se identifica un presunto incumplimiento del numeral 5 del Anexo 1 de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5 de diciembre del 2017.

- Respecto de la socialización con los usuarios sobre las tarifas aplicadas con base en la Resolución CRA 720 de 2015, el prestador no envió los soportes de las gestiones con los usuarios. Así mismo, no se evidenció la realización de audiencia con los vocales de control de los Comités de Desarrollo y Control Social, según lo establece el artículo 1.8.6.2 de la Resolución CRA 943 de 2021.
- Una vez verificado en SUI el formato 7. Publicación de costos y tarifas_NUAP_1394176001_VALLE DEL CAUCA_CALI, frente a la publicación de costos y tarifas, el prestador presenta un presunto incumplimiento con el respectivo cargue en SUI, pues tiene en estado pendiente los reportes de cada uno de los semestres de las vigencias 2023 y 2024, adicionalmente en el sitio web de la empresa <https://serviambientalesvalle.com/cali>, en el cuál se encuentran publicadas las tarifas aplicadas del servicio de aseo para cada estrato antes y después de subsidios, este reporte presuntamente no cumple con las fechas establecidas según lo definido en el artículo 3ro de la Resolución CRA 403 de 2006, en modificación del artículo 5.1.2.4 de la resolución CRA 151 de 2001.
- El prestador no ha reportado en SUI el numeral “22. Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_1394176001” desde diciembre de 2023 y en el reporte del numeral “23. Costo Limpieza Urbana y Barrido y Limpieza” no se evidenció cargue de la variable “Longitud de vías y áreas públicas barridas por el prestador (LBLj)”. Dado lo anterior, presuntamente se está incumpliendo con los numerales 22 y 23 del Anexo 1 de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5 de diciembre del 2017.
- No se realizó el cargue en SUI y en la información enviada por el prestador en la visita no se encontró evidencia de los soportes en PDF para cada semestre, que den cuenta de que la ESP realizó los giros correspondientes al IAT con destino a la cuenta bancaria del ente territorial presuntamente incumpliendo lo establecido en el artículo 2.3.2.7.8. del decreto 1077 de 2015.

INFORMACIÓN (RUPS, SUI, ETC)

- El prestador tiene pendiente reportes de información en términos de calidad y oportunidad al SUI. Según esto, presuntamente se estaría incumpliendo el reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras.
- El prestador actualizó el RUPS por fuera de los plazos señalados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, que de acuerdo con el último dígito del ID del prestador, su fecha máxima de actualización RUPS es el 28 de febrero para la vigencia 2024. Por lo anterior estaría presuntamente incumpliendo la norma señalada.

3°. Observaciones

Durante la reunión, el prestador realizó varias observaciones sobre los hallazgos presentados. Entre ellas, mencionaron dos oficios remitidos a la SSPD, los cuales llegaron el día anterior a la reunión. Asimismo, se refirieron al análisis del estado de resultado integral, en el cual la SSPD identificó un error que ya fue corregido. También señalaron otros documentos relacionados con

el aspecto técnico-operativo, enviados el 28 de mayo de 2024, los cuales fueron considerados en el análisis.

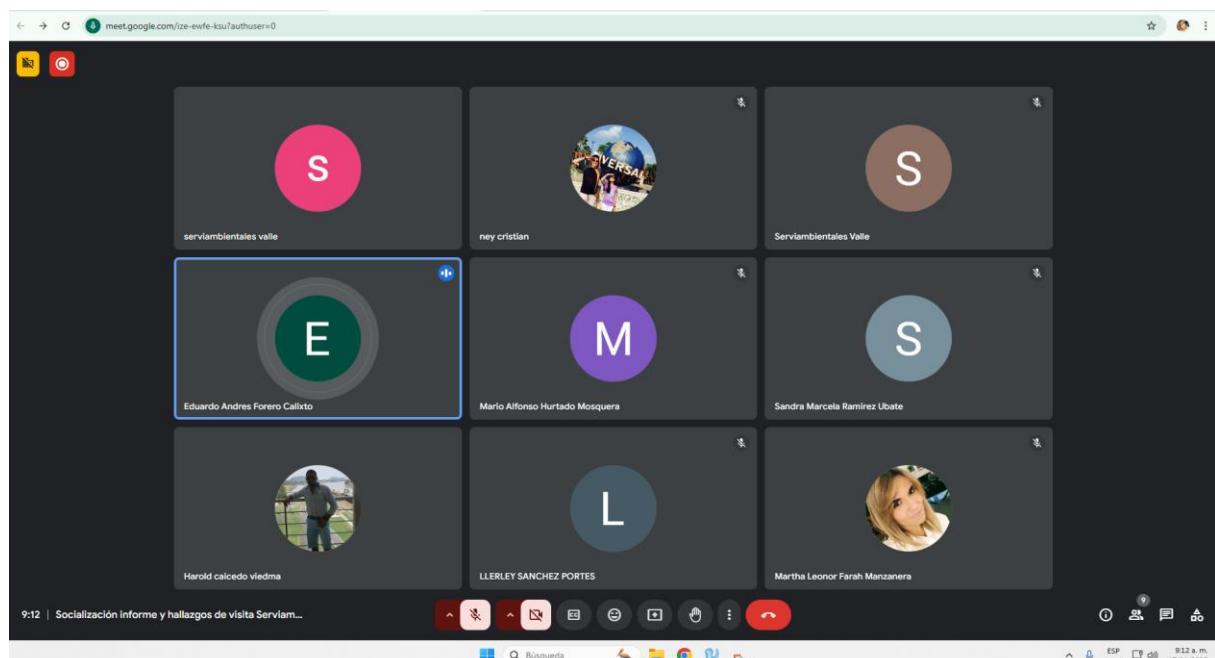
Se aclaró que el objetivo de la reunión era socializar los hallazgos encontrados en el Informe. No obstante, se informó al prestador que los documentos incluidos en los dos radicados serán evaluados por la SSPD. Posteriormente, se enviará una matriz con las observaciones realizadas por los profesionales de la SSPD en los componentes Administrativo, Comercial, Financiero, Técnico-operativo y Tarifario.

4°. Compromisos / acuerdos:

No.	COMPROMISO / ACUERDO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	FIRMA DEL RESPONSABLE
1	No se fijaron compromisos	N/A	N/A	N/A

Anexos: Control de asistencia reunión 17 enero de 2025

Link de grabación: <https://meet.google.com/ize-ewfe-ksu?authuser=0>



Pantallazo asistentes reunión socialización 17/01/2025



CONTROL DE ASISTENCIA

LUGAR: <https://meet.google.com/ize-ewfe-ksu?authuser=0>

ORGANIZADOR: Dirección Técnica de Gestión de Aseo

TEMAS A TRATAR: Socialización hallazgos informe detallado 2024 APS Cali, Valle del Cauca - SERVIAMBIENTALES VALLE SAS ESP

Fecha:	17/1/2025
Hora Inicio:	9:00 a. m.
Hora Fin:	10:00 a. m.

Mediante el registro en el presente formato, usted autoriza a la Superservicios para la recolección, almacenamiento y uso de audio, video, fotografía y demás datos personales, con la finalidad de "registrar la evidencia de asistencia a la mesa de trabajo, evento de formación y/o participación en una video conferencia". Como Titular de la información usted tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente. Para consultas y reclamos comuníquese al correo electrónico: sspd@superservicios.gov.co y demás canales habilitados para tal fin, en virtud de los dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Mayor información consúltela en nuestro Manual de Políticas de Tratamiento de datos personales, disponible en <https://www.superservicios.gov.co/politica-tratamiento-datos> y en la plataforma SIGME.

ASISTENTES. En la columna de asistencia, señale con una X según corresponda su tipo de asistencia: virtual (V) o presencial (P)

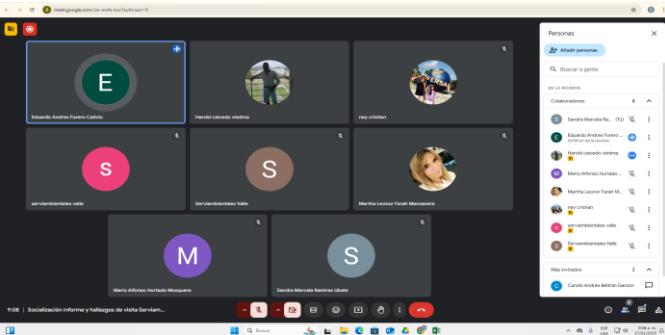
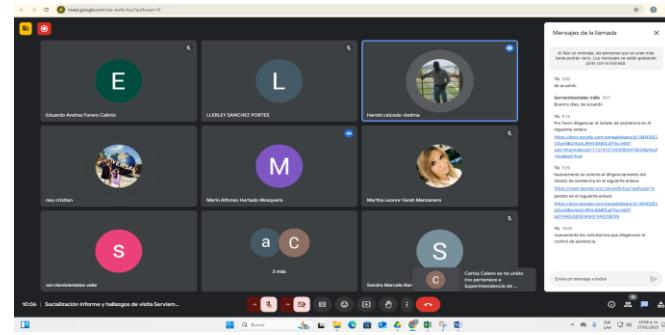
NOMBRE(S) Y APELLIDOS	CARGO	TELÉFONO	DEPENDENCIA ENTIDAD	ASISTENCIA		CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
				V	P		
Sandra Marcela Ramírez Ubaté	Profesional Especializada GGPC -DTGA	3002174284	SSPD-DTGA - GGPC	X		sramirez@superservicios.gov.co	Sandra Ramírez U.
Mario Alfonso Hurtado Mosquera	Profesional Universitario	5148	GGPC - DTGA	X		ahurtadom@superservicios.gov.co	MAHM
Martha Leonor Farah Manzanera	Profesional Especializado	5080	GGPC- DTGA	X		mifarrah@superservicios.gov.co	
Cristian Sanchez	Gerente Administrativo	3207212155	Serviambientales Valle SA ES	X		gerenciacali@serviambientalesvalle.com	Cristian Sanchez
Francia Elena Valencia Arango	Gerente Comercial	3175166249	Serviambientales Valle SA ES	X		gerenciacomercial@serviambientalesvalle.com	Francia Valencia
Mario Perez	Director Operativo	3102422157	Serviambientales Valle SA ES	X		operativo@serviambientalesvalle.com	Mario Perez
Laura Serrato	Asistente de gerencia comercial	3132169246	Serviambientales Valle SA ES	X		servicioalcliente@serviambientalesvalle.com	Laura Serrato
Paola Castillo	Director administrativo	3132169246	Serviambientales Valle SA ES	X		comercial@serviambientalesvalle.com	Paola Castillo
Carlos Calero	Administrativo SUI	3116846917	Serviambientales Valle SA ES	X		sui@serviambientalesvalle.com	Carlos Calero
Harold Caicedo	Contador	3132169246	Serviambientales Valle SA ES	X		financiero@serviambientalesvalle.com	Harold Caicedo
Eduardo Andrés Forero Calixto	Profesional Especializado	5099	GGPC - DTGA	X		eforero@superservicios.gov.co	Andrés Forero

DESARROLLO, ACUERDOS Y/O CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN

El propósito de esta mesa de trabajo, es la socialización de los resultados de la visita de inspección adelantada entre el 20 y 21 de mayo de 2024 de acuerdo al pronunciamiento del prestador para realizar ajustes al documento. Esto, sin que se considere como una instancia adicional para recibir documentación y/o pruebas adicionales para ser evaluadas en el marco de esta acción de inspección.

La SSPD indica que mediante comunicación con radicado SSPD No. 20254350012421 del 13/01/2024 envió a la empresa SERVIAMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P. el informe inspección y vigilancia detallada con el fin que allegará a la DTGA, las observaciones, evidencias y/o argumentos pertinentes, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. Mediante los radicados SSPD No. 20255290116892 del 14/01/2025. y SSPD No. No.20255290145772 del 16/01/2024 la empresa dio respuesta. Por tanto, se indica que solo se va a proceder a socializar los ajustes realizados con base al pronunciamiento del prestador en relación al contenido del documento y que las acciones para mejorar la prestación del servicio público de aseo serán analizadas en el marco de las acciones posteriores de vigilancia y control. Dicho análisis será remitido oficialmente por escrito lo cual estará consignado en la respectiva matriz de seguimiento.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA
En esta reunión no se fijaron compromisos			Virtual
OBSERVACIONES Y/O ANEXOS			
			Próxima Reunión: Por definir